


Página 1 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
PN ESPOL SA MC 002 2026**

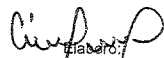
**OBJETO:**


**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.**

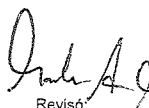
**LUGAR:**


**ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”  
AVENIDA BOYACÁ No. 142A-55**

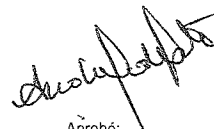
**BOGOTÁ D.C., 27 DE ABRIL 2026**


  
 Revisó:  
 CPS, Cindy Carrillo López  
 ESPOL/GRUCO

  
 Revisó:  
 IJ. Carlos Martínez Castellanos  
 ESPOL/GRUCO (E)

  
 Revisó:  
 CT. Marlon Rojas Beltran  
 ARLOF/GRUCO

  
 Revisó:  
 ASE04. Clara Elena Ortiz González  
 ESPOL/ASJUR

  
 Aprobó:  
 TC. Andrea del Pilar Carrillo Prieto  
 ESPOL/SUDIE

Página 2 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

## CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES.


El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:


1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, formularios, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

Página 3 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso la Escuela de Postgrados de Policía atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas, ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la ESPOL y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
15. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que sea otorgada a favor de la Policía Nacional - Escuela de Postgrados de Policía, identificada con NIT. 800.226.849-9, además:
  - Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
  - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
  - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
  - Debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
  - Debe que la no presentación de la Garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma.

#### 1. CONDICIONES BÁSICAS.

<b>OBJETO</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", con ejecución por tracto sucesivo, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.				
	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>
	72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	---
	72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	---
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	---	
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	La Ley 80 de 1993 en su numeral 1 del artículo 32, define el contrato de obra como aquellos que, "(...) celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".				
	Ley 1150 de 2007 en el literal i, del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, "La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional."				
	Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice:				

Página 4 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

*"Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto".*

En este sentido, los procesos de contratación desarrollados por la Policía Nacional, para los servicios de mantenimientos a las instalaciones policiales se encuentran alineados a lo dispuesto por el Decreto 4170 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para expedir manuales, instructivos y guías en asuntos concretos y otros que esta autoridad estime necesarios o lo soliciten los partícipes de la contratación pública, los cuales son de aplicación por parte de la Institución y el cual es concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en determinar que se permite la contratación de los servicios de obras públicas que tengan relación directa con la defensa y seguridad nacional, la seguridad de las instalaciones, la integridad del personal, la atención a la comunidad y de las operaciones de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior y atendiendo a lo descrito en el Estatuto General de la Contratación Pública, las normas y decretos que la modifican, adicionan y complementan; así como lo establecido en las guías y conceptos definidos por Colombia Compra Eficiente para la modalidad de contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional; en lo relacionado con el servicio de mantenimiento a instalaciones policiales de los niveles estratégicos, tácticos y operacionales que se desarrollaron en los contratos de obra en mención; cumpliendo los parámetros de la "GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA" - G-GPCOP-01, el cual en la página 5, sobre aspectos generales literal C, establece las modalidades de contratación para obra pública, así:

*"C. Modalidades de selección*

*La escogencia del contratista de obra pública puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades de selección:*

1. *Licitación pública: Aplica por regla general.*
2. *Selección abreviada: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la menor cuantía de la Entidad Estatal y **cuando se trata de Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.** (subrayado negrilla fuera de texto).*
3. *Contratación directa: esta modalidad es de carácter restrictivo, y por lo tanto sólo aplica cuando se trate de urgencia manifiesta o de la contratación del sector defensa y seguridad nacional que requiera reserva.*
4. *Mínima cuantía: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la mínima cuantía de la Entidad Contratante".*

Ahora bien, de acuerdo a las actividades de planeación para la conservación de los bienes inmuebles de la Policía Nacional, requeridos para el servicio de policía en sus niveles estratégicos, tácticos y operacionales, se realiza a través del procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, determinando en el numeral décimo los parámetros para "REALIZAR ESTUDIO PREVIO Y APÉNDICES POR COMPONENTES" e INSTRUCTIVO NUMERO 001 /DIPON-DIFRA-14.7 del 24/01/2025 "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA POLICIA NACIONAL", los cuales contienen intrínseco a estos los parámetros jurídicos, técnicos y financieros que permiten soportar la modalidad de contratación de los servicios de mantenimientos atendiendo que son bienes esenciales para la seguridad nacional.

Asimismo, es pertinente indicar que de acuerdo a la "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y



*SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080* - G-CBS-02, metodología uniforme de codificación utilizada para la clasificación de productos y servicios; los mantenimientos, reparaciones o construcciones se encuentran clasificados como servicios:


Es decir, las obras de mantenimiento a las instalaciones policiales, aunque se adelanten a través de un contrato de obra, es concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, toda vez, que se ha definido que un mantenimiento preventivo o correctivo a un bien inmueble, constituye un servicio de acuerdo a la clasificación UNSPSC.

Por otro lado, se fundamenta que en la ejecución de las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento con la Política Integral de Seguridad y Defensa, determinada por el Gobierno Nacional, es conducente realizar el servicio de mantenimiento y conservación de las edificaciones de la Policía Nacional, como un componente superlativo y necesario para la prestación y despliegue de la actividad de policía, que en caso de afectación en su funcionalidad y/o estabilidad podría comprometer la seguridad y convivencia ciudadana en una determinada jurisdicción, y en últimas se concluye que potencialmente podría generar un impacto negativo en la defensa o la seguridad nacional.

Al respecto del concepto de "Seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.*

En este sentido, el alto tribunal precisó cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

*"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacional impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre*

Página 6 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		
	<p><u>comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)</u>”.</p> <p>Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política de seguridad del Gobierno Nacional y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, conservando edificaciones aptas en términos de la seguridad, bienestar y confort de sus funcionarios.</p> <p>Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se adelantará el proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la menor cuantía, atendiendo de tal forma, todas las reglas señaladas por la Ley y los Decretos, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso contractual, escogiendo la mejor oferta para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la atención oportuna para evitar riesgos que puedan interrumpir el servicio público de Policía, pero ante todo garantizando la pluralidad de oferentes, y los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva.</p>	
PARTICIPANTES	<p>Podrá participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, prestadoras de servicios de mantenimiento de instalaciones autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</p> <p><b>Nota:</b> Para los oferentes extranjeros se debe verificar el <b>Numeral 2.5 del Apéndice No. 2 “PAQUETE TÉCNICO”</b>.</p> <p>En el caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberán acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica o comercial, se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación propuesta conjunta.</p> <p>Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías publicadas</p>	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	<p>Podrán participar en el proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015:</p> <p>Podrá participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan objeto social o actividad similar o expresamente al objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. De igual manera deberán contar con la capacidad administrativa, financiera y operacional que les permita hacer la entrega completa y oportuna del servicio a contratar. Renovado y en firme con información financiera a 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formato No. 1.1 CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.</p>	
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE	<p>En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el</p>	



**LIBRE COMERCIO**

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00)** MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: GUATEMALA, HONDURAS; toda vez que:

1. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
2. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
3. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el acuerdo con el SALVADOR, por tema de exclusión de aplicabilidad y con los acuerdos de MÉXICO, CANADÁ, UNIÓN EUROPEA, ESTADOS UNIDOS, CHILE Y ESTADOS AELC, COSTA RICA Y COREA, toda vez que, por excepciones indicativa de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera los umbrales establecidos por dichos tratados para "los servicios de construcción".

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00)** MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con el presupuesto del **Anexo No. 1.2** "Cantidades y Presupuesto mantenimiento Instalaciones", del pliego de condiciones.

**PRESUPUESTO OFICIAL**


ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A-02-02-02-005-004 Servicio de Construcción	ESPOL	MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.	10	1	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00
	A-02-02-02-005-004-01 Servicios Generales de Construcción de Edificaciones			16	1	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>							<b>\$ 1.500.000.000,00</b>

Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5826 del 09 de abril de 2026 expedido por la analista de presupuesto de la Escuela de Postgrados de Policía.


**FORMA DE PAGO**

La Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:


Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de mantenimiento, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial. Se

Página 8 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

<p>tramitará por lo menos un pago parcial mensual, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Recibo a Satisfacción (RAS), de acuerdo al formato 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA" (Requisito Técnico – Económico - Jurídico)</li> <li>b) Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico, en el formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" (Requisito Técnico)</li> <li>c) En caso de incluir en el acta parcial actividades de mantenimiento integral de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la declaración de cumplimiento de los Reglamentos Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (Requisito Técnico).</li> <li>d) En caso de incluir en el acta parcial actividades de reparaciones menores de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la certificación donde se indique el cumplimiento de los materiales y aparatos eléctricos utilizados acorde a lo establecido en la normatividad vigente, contribuyendo al ahorro energético. (Requisito Técnico).</li> <li>e) Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico. (Requisito Técnico)</li> <li>f) Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias. (Requisito Técnico)</li> <li>g) Factura de venta. (Requisito Económico)</li> <li>h) Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)</li> <li>i) Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)</li> <li>j) Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)</li> <li>k) Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico)</li> <li>l) <u>Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.</u></li> </ul> <p>El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados por la Escuela de Postgrados de Policía, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Postgrados de Policía, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede</p>
--

Página 9 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

	<p>corregida el acta o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Nacional - Escuela de Postgrados de Policía.</p> <p><b>NOTA 1:</b> para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.</p> <p><b>NOTA 2:</b> a partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 del 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", la entidad verificará el cumplimiento de lo establecido para los descuentos de aportes al Sistema de seguridad social integral y demás normas complementarias.</p> <p><b>NOTA 3:</b> para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y precios de mercado para revisión y viabilidad de la supervisión, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.</p> <p><b>NOTA 4:</b> los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones del mando institucional en el marco del Plan Dignidad Fase 2 con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.</p> <p><b>NOTA 5:</b> el valor mensual a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.</p> <p><b>NOTA 6:</b> el acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Postgrados de Policía del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p>
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<p>La Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía designará uno o varios funcionarios de la entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas en la Ley</p>

Página 10 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

En concordancia con lo dispuesto en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, se ha establecido el nombramiento de (03) tres funcionarios que cumplan con las labores de supervisión y apoyos a la supervisión, de acuerdo a la normativa antes mencionada, dentro de sus tres componentes técnico, económico y jurídico, quienes deberán contar con la idoneidad y perfil profesional en el componente que le corresponde a cada uno para dar respuesta de manera efectiva a la ocurrencia de novedades, observaciones y/o falencias en la ejecución del contrato y de esta manera poder mitigar la presentación de posibles hallazgos u observaciones por parte de entes de control en la supervisión de los contratos.

Dicho modelo de supervisión establece la atención multidisciplinar a través de los apéndices I. JURÍDICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento normativo en materia laboral, ambiental y salud y seguridad en el trabajo. II. TÉCNICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento de la cantidad y calidad de las actividades de mantenimiento para la reparación y/o solución de necesidades de mantenimiento debidamente identificadas. III. ECONÓMICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento en el aspecto salarial, prestacional y pago de impuestos.

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL", para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este personal cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida así: Componente Jurídico: Abogado – Componente Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o Tecnólogo (en obras civiles o construcción) o Técnico Profesional en Construcción – Componente Económico: Contador Público o Economista o Administrador de Empresas, o Administrador Financiero o carreras afines, para que estos profesionales en sus respectivos componentes, ejerzan las funciones de las diferentes etapas, estructuración, evaluación y supervisión guiados por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría. Cualquier otro tipo de titulación diferente a las establecidas en este procedimiento para los tres componentes deberá contar con el soporte de solicitud y justificación de la unidad y el aval de la Dirección de Infraestructura - DIFRA conforme lo establecido en la normatividad vigente y en la Clasificación Nacional de Ocupaciones establecida y actualizada por el SENA.

Cabe anotar que, por motivos de preservación del principio de transparencia establecido en la contratación estatal, el funcionario nombrado como evaluador en cualquiera de los componentes, NO puede estar presente como estructurador o como supervisor del contrato resultante, para que guarde su independencia y autonomía en la toma de decisiones con relación a la etapa precontractual como contractual.


**Funciones del Supervisor Técnico:**

Además de las obligaciones y funciones que están atribuidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en particular lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este supervisor cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida, para que ejerza las funciones de supervisión guiado por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría.



Perfil requerido componente Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o Tecnólogo (en obras civiles o construcción) o Técnico Profesional en Construcción o carreras afines, debidamente titulado y matriculado según corresponda. Deberá:

1. Revisar y dar viabilidad a las programaciones de mantenimiento, de acuerdo a parámetros técnicos establecidos por la Dirección de Infraestructura.
2. Revisar y dar trámite al contratista, de las necesidades de mantenimiento contenidas en el Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2
3. Revisar y dar viabilidad al presupuesto particular propuesto en el Formato 1LF-FR-0207 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2
4. Revisar y dar viabilidad al recibido de la necesidad particular de acuerdo al Formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2 y consolidado en el Acta Parcial y memorias de cálculo de obra.
5. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las respuestas, recomendaciones y/o cursos de solución a que haya lugar en materia técnica.
6. En caso de incluir en el Formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" actividades de mantenimiento integral de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el supervisor técnico deberá revisar la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE establecido por el Ministerio de Minas y Energía, la cual, es aportada por el contratista como soporte del trámite para pago.
7. En caso de incluir en el Formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" actividades de reparaciones menores de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el supervisor técnico deberá revisar la certificación donde se indique el cumplimiento de los materiales y aparatos eléctricos utilizados acorde a lo establecido en la normatividad vigente.
8. Realizar seguimiento y control a los frentes de obra previsto en la programación del mantenimiento aprobada y las actividades extraordinarias.
9. Realizar el cronograma de visitas técnicas y efectuarlas para supervisar las actividades de mantenimiento programadas en los comités de seguimiento al contrato de obra.
10. Recibir a satisfacción las actividades de mantenimiento previstas y extraordinarias en el periodo establecido dentro de la programación de mantenimiento aprobada y línea de ejecución del contrato, en el formato: 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA".
11. Revisar y dar trámite a las solicitudes de las actividades extraordinarias de mantenimiento que se presente en la ejecución del contrato, conforme lo establecido en la forma de ejecución y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
12. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos técnicos en el formato 2BS-FR-0025 "INFORME INTERVENTORIA A CONTRATO DE OBRA" o el que lo modifique o sustituya, de cada facturación realizada conforme las cantidades y actividades ejecutadas y descritas en el formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES", dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la factura del corte objeto de supervisión. Así mismo, deberá cargar con su usuario dicho informe en la plataforma SECOP II, según sea el caso.
13. Informar por escrito y oportunamente las observaciones, novedades, moras y/o presuntos incumplimientos presentadas en el contrato ante el ordenador del gasto, para los trámites jurídicos y/o administrativos que corresponda.
14. Deberá realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que corresponda, del personal profesional y/o obra vinculada al contrato del componente técnico, que ostenten títulos académicos controlados por tales entes, con el fin de determinar la legalidad y/o vigencia en el ejercicio profesional.

Página 12 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		


15. Recepcionar los documentos necesarios en el componente técnico para tramitar los diferentes pagos dentro del contrato, debiendo ser el encargado de revisar y dar trámite por parte de la supervisión del contrato ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
16. Articular las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite administrativo los entregará al Grupo de Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.
17. Las demás que le sean de su competencia, de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

**Funciones del Supervisor Económico:**

Además de las obligaciones y funciones que están atribuidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en particular lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este supervisor cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida, para que ejerza las funciones de supervisión guiado por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría.

Perfil requerido componente Económico: Contador Público o Economista o Administrador de Empresas o Financiero o carreras afines, debidamente titulado y matriculado según corresponda. Deberá:

1. Realizar seguimiento al pago de los impuestos de acuerdo a lo establecido en la Ley, decretos y actos administrativos a nivel nacional, departamental y municipal; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para pago.
2. Realizar seguimiento al pago obligaciones de seguridad social y para fiscales de acuerdo a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar este requisito para pago.
3. Realizar seguimiento al pago de nómina de trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar este requisito para el pago.
4. Realizar seguimiento al pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
5. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las respuestas, recomendaciones y/o cursos de solución a que haya lugar en materia financiera y/o económica.
6. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
7. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las apropiaciones presupuestales que se requieran.
8. Realizar las coordinaciones que corresponda para verificar la información revisada con personal en sitio, en los requisitos de carácter económico.
9. Realizar el cronograma de visitas de campo y efectuarlas para verificar los requisitos de carácter económico.
10. Realizar en el comité de seguimiento al contrato de obra el análisis económico y financiero para la solicitud del PAC requerido para el siguiente periodo, en coordinación con el

Página 13 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

representante legal del contratista, equipo profesional contratista y demás supervisores, obrando como constancia de la solicitud de PAC lo contenido en el acta del comité de seguimiento al contrato de obra respectivo.


11. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y al pago de las diferentes facturas en el marco del presente proceso
12. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos económicos y financieros en el formato 2BS-FR-0025 "INFORME INTERVENTORIA A CONTRATO DE OBRA" o el que lo modifique o sustituya, de cada facturación realizada conforme las actividades ejecutadas en el componente de su competencia, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la factura del corte objeto de supervisión. Así mismo, deberá cargar con su usuario dicho informe en la plataforma SECOP II, según sea el caso.
13. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el componente económico y dar trámite al formato: 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA".
14. Informar por escrito y oportunamente las observaciones, novedades, moras y/o presuntos incumplimientos presentados en el contrato ante el ordenador del gasto, para los trámites jurídicos y/o administrativos que corresponda.
15. Deberá realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que corresponda, del personal profesional vinculado al contrato en el componente económico, que ostenten títulos académicos controlados por tales entes, con el fin de determinar la legalidad y/o vigencia en el ejercicio profesional.
16. Recepcionar los documentos necesarios en el componente económico para tramitar los diferentes pagos dentro del contrato, debiendo ser el encargado de revisar y dar trámite por parte de la supervisión del contrato ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
17. Articular las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite administrativo los entregará al Grupo de Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.
18. Las demás que le sean de su competencia, de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 2018. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

**Funciones del Supervisor Jurídico:**

Además de las obligaciones y funciones que están atribuidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en particular lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este supervisor cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida, para que ejerza las funciones de supervisión guiado por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría.

Perfil requerido componente Jurídico: Abogado titulado con tarjeta profesional.

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y normatividad ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios, lo que le permitirá aprobar este requisito para pago. Dicha actividad deberá ser realizada con los apoyos a la supervisión en el componente ambiental y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas y terceros (Formato 1DT-FR-0016), del personal que ingresa a los diferentes frentes de trabajo, como requisito para pago.

Página 14 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

3. Verificar que durante el tiempo de ejecución del contrato los mecanismos de cobertura se encuentren vigentes y con los amparos dispuestos por la entidad estatal. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado o fueron alteradas en los plazos establecidos en el proceso contractual, exigirá su constitución y/o ajuste según corresponda, ante el incumplimiento de la obligación antes descrita se informará al señor Ordenador del Gasto para el inicio del procedimiento administrativo necesario.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
5. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las respuestas, recomendaciones y/o cursos de solución a que haya lugar en materia jurídica.
6. En coordinación con el apoyo a la supervisión en el componente del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas.
7. Realizar las coordinaciones que corresponda para verificar la información revisada con personal en sitio, en los requisitos de carácter jurídico.
8. Realizar el cronograma de visitas de campo y efectuarlas para verificar los requisitos de carácter jurídico. Dichas visitas deben efectuarse con los apoyos a la supervisión que considere necesarios, para que éstos en el marco de su idoneidad, conocimiento y experiencia puedan brindar soporte especializado frente a la revisión del grado de cumplimiento normativo en el aspecto ambiental y/o SGSST que se presenten en la ejecución del contrato.
9. Presentar informe de seguimiento contractual de los aspectos jurídicos en el formato 2BS-FR-0025 "INFORME INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA" o el que lo modifique o sustituya, de cada facturación realizada conforme las actividades ejecutadas en el componente de su competencia, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la factura del corte objeto de supervisión. Así mismo, deberá cargar con su usuario dicho informe en la plataforma SECOP II, según sea el caso. Podrá anexar a dicho informe, el soporte especializado frente al cumplimiento normativo en el aspecto ambiental y/o SGSST, emitido por el apoyo a la supervisión que corresponda.
10. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el componente jurídico y dar trámite al formato: 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA".
11. Deberá realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que corresponda, del personal profesional y/o obra vinculada al contrato en el componente jurídico y/o aspectos asociados, que ostenten títulos académicos controlados por tales entes, con el fin de determinar la legalidad y/o vigencia en el ejercicio profesional. Dicha actividad deberá ser realizada con los apoyos a la supervisión en el componente ambiental y/o del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
12. Recepcionar los documentos necesarios en el componente jurídico para tramitar los diferentes pagos dentro del contrato, debiendo ser el encargado, en conjunto con los apoyos a la supervisión en el componente ambiental y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de revisar y dar trámite por parte de la supervisión del contrato ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
13. Articular las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite administrativo los entregará al Grupo de Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.
14. Las demás que le sean de su competencia, de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 2018. "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".




**Nota:** La verificación del informe HSEQ, se hará en coordinación con los funcionarios delegados dentro del proceso contractual como apoyo a la supervisión en el sistema de salud y seguridad en el trabajo y en el sistema de gestión ambiental.

#### **Funciones del Apoyo Administrativo a la Supervisión:**

Se designará y nombrará a un funcionario del Grupo de Bienes Raíces o infraestructura o logístico (según corresponda) de las unidades que sean beneficiarias del mantenimiento de instalaciones como apoyo administrativo a la supervisión del contrato. Este funcionario deberá realizar acompañamiento a la supervisión, con el fin de garantizar que las obras se ejecuten en la cantidad y la calidad requerida, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato. Así mismo, se han establecido las siguientes funciones de cumplimiento para este apoyo:

1. Revisar, consolidar los formatos 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" y asignar códigos consecutivos para la identificación plena de las necesidades presentadas por las unidades objeto del contrato para su presentación ante el supervisor técnico y dar viabilidad en el comité de seguimiento al contrato de obra para su aprobación y autorización de ejecución por parte del ordenador del gasto.
2. Revisar y dar fe de lo realizado respecto de las necesidades reparadas y/o solucionadas de acuerdo al formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2.
3. Liderar y organizar los comités de seguimiento al contrato de obra y las reuniones a que haya lugar para el logro del objeto del contrato.
4. Realizar funciones de secretario en los comités de seguimiento al contrato de obra y las reuniones que se programen dentro de la ejecución del proceso contractual.
5. Realizar registro fotográfico de los frentes de trabajo de acuerdo al periodo de mantenimiento ejecutado y actividades extraordinarias como apoyo a la supervisión.
6. Coordinar la movilidad, logística necesaria y la asistencia del personal comprometido en las visitas de supervisión, revisión, acompañamiento y/o auditoría realizadas en el marco de este proceso contractual.
7. Articular la ejecución del objeto del contrato con las tareas, indicadores y cumplimientos instituciones (indicadores del proceso, cumplimiento plan de mejoramiento, plan de acción, mapa de riesgos, informe de sistema de gestión, etc.).
8. Revisar, articular e informar permanentemente los aspectos de relevancia del contrato de mantenimiento a la supervisión; sin tomar en ningún caso decisiones por cuenta propia o con el contratista sin la aprobación expresa de la supervisión correspondiente.
9. Informar oportunamente las novedades o inconsistencias en el desarrollo de las actividades de mantenimiento al supervisor correspondiente y al Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
10. Consolidar y verificar el informe de seguimiento contractual en el formato 2BS-FR-0025 "INFORME INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA" o el que lo modifique o sustituya, de cada periodo de mantenimiento ejecutado, y lo presenta ante el Grupo de Contratos de la Escuela de Postgrados de Policía.
11. Coadyuvar para la articulación de las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, con el grupo de contratos, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite administrativo los entregará al Grupo de Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.
12. Recepcionar los requerimientos de competencia de la unidad beneficiaria del mantenimiento y dar trámite y/o solución dentro del contrato.
13. Previo a las intervenciones, debe realizar la respectiva acta de entrega del espacio a intervenir al representante legal del contratista y/o residente de obra, con instrucciones

Página 16 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		


precisas de coordinación, para el manejo de las zonas de intervención, así mismo, la disposición de un espacio cerrado para almacenaje, con el fin de asumir responsabilidad y compromiso en el cuidado de las instalaciones por parte del contratista. Paralelamente, se deberá realizar comunicación oficial al comandante y/o encargado de la unidad policial beneficiaria del mantenimiento para notificar la necesidad de disposición de espacios de intervención libres y de un espacio cerrado de almacenaje con el fin de evitar daños o situaciones de afectación a elementos y/o personas que laboren en dicha unidad policial.

14. Al finalizar el mantenimiento en la unidad policial debe realizar la respectiva acta de entrega del bien o servicio suministrado al dueño de la necesidad, incluyendo recomendaciones de uso y cuidado, con el fin de los funcionarios policiales asuman responsabilidad y compromisos en el cuidado de las instalaciones intervenidas. Este será el soporte documental para el inicio de procesos de responsabilidad administrativa por daño, en caso de determinarse un daño por mal uso.
15. Así mismo, deberá establecer una coordinación clara con el representante legal del contratista y/o residente de obra que corresponda para la recepción mediante documento de los elementos desmontados en el desarrollo del mantenimiento y que la unidad policial requiera para reutilización en otras instalaciones policiales con condiciones diferentes a las de propiedad.
16. Las observaciones evidenciadas con ocasión de las actividades de apoyo a la supervisión, deberán presentarse oportunamente al supervisor que corresponda mediante informe, indicando las observaciones y/o anomalías encontradas en las revisiones documentales y/o físicas realizadas, anexando fotografías y soportes.
17. Coordinar el apoyo a la supervisión jurídica por parte del funcionario encargado del proceso de SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el responsable del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
18. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes de los supervisores del contrato en los aspectos de su competencia, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15/01/2018.
19. En caso que este funcionario cuente con titulación e idoneidad en el componente técnico, conforme lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, podrá apoyar a la supervisión técnica en actividades solicitadas para el componente técnico.


**Funciones del apoyo a la Supervisión en el Componente Ambiental:**

Se designará y nombrará a un funcionario responsable del sistema de gestión ambiental de las unidades ejecutoras y/o que sean beneficiarias del mantenimiento de instalaciones como apoyo a la supervisión jurídica en el componente ambiental del contrato y quien se denominará apoyo ambiental a la supervisión. Este funcionario deberá realizar acompañamiento a la supervisión, con el fin de garantizar que las obras se ejecuten cumplimiento la normatividad ambiental, y de acuerdo a las condiciones en la materia establecidas en el contrato. Así mismo, se han establecido las siguientes funciones de cumplimiento para este apoyo:

1. Apoyar con la asistencia y participación en comités de seguimiento al contrato de obra y/o reuniones convocadas en el marco del desarrollo de este mantenimiento.
2. Acompañar a la supervisión jurídica en la realización de visitas periódicas al sitio de ejecución del mantenimiento y/o entidades que corresponda, con el fin de ejecutar las actividades de apoyo de su componente, conforme a la normatividad institucional y legal vigente.
3. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de la obra a la normatividad ambiental vigente para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva.

Página 17 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento sobre la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental competente, en concordancia con el título 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales: aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales" )</li> <li>5. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de los dispositivos eléctricos que se adquieran, los cuales deben cumplir como mínimo con los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".</li> <li>6. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Resolución No. 1257 de 2021, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas que regulen la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.</li> <li>7. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento del requisito: las fuentes de materiales a utilizar deben estar legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.</li> <li>8. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento al plan de manejo ambiental PMA existente del contrato por parte del contratista de obra, conforme el Decreto 2041 de 15/10/2014 "Por el cual se reglamenta el Título VIII, de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales", exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de la supervisión y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región.</li> <li>9. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5.</li> <li>10. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un sólo uso y se dictan otras disposiciones", prohibiendo la introducción en el mercado, comercialización y distribución, en el territorio nacional de los productos listados en el artículo 5, en los plazos del artículo 6, que estén fabricados, total o parcialmente, con plásticos de un sólo uso, incluidos los producidos con plástico oxodegradable.</li> <li>11. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Ley 29 de 1992, "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.</li> <li>12. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Resolución 909 del 05/06/2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.</li> </ol>
--	---

Página 18 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

13. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento al vertimiento de sustancias peligrosas. Toda vez, que se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que la modifique o sustituya.
14. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública".
15. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento en el componente ambiental del informe de HSEQ presentado por el contratista y dar su viabilidad y/o aprobación para el trámite de pagos, a través de informe debidamente soportado y firmado.
16. Las observaciones evidenciadas con ocasión de las actividades de apoyo a la supervisión, deberán presentarse oportunamente al supervisor que corresponda mediante informe, indicando las observaciones y/o anomalías encontradas en las revisiones documentales y/o físicas realizadas, anexando fotografías y soportes.
17. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes de los supervisores del contrato en los aspectos de su competencia, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 00090 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

**Funciones del apoyo a la Supervisión en el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Se designará y nombrará a un funcionario responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las unidades ejecutoras y/o que sean beneficiarias del mantenimiento de instalaciones como apoyo a la supervisión del contrato y quien se denominará apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este funcionario deberá realizar acompañamiento a la supervisión, con el fin de garantizar que las obras se ejecuten cumplimiento la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, y de acuerdo a las condiciones en la materia establecidas en el contrato. Así mismo, se han establecido las siguientes funciones de cumplimiento para este apoyo:

1. Apoyar con la asistencia y participación en los comités de seguimiento al contrato de obra, Seguridad y Salud en el Trabajo (COSST) y/o reuniones convocadas en el marco del desarrollo de este mantenimiento.
2. Acompañar a la supervisión jurídica en la realización de visitas periódicas al sitio de ejecución del mantenimiento y/o entidades que corresponda, con el fin de ejecutar las actividades de apoyo de su componente, conforme a la normatividad institucional y legal vigente.
3. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento por parte del contratista con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
4. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento del requisito: los trabajos de obra y dotación deben ejecutarse minimizando los riesgos para la salud, la seguridad, en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales.
5. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de la normatividad proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en materia preventiva, mitigación y/o control de enfermedades, en la jurisdicción objeto del proceso contractual.
6. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de las actuaciones realizadas por el



contratista e interventoría sobre las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

7. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, específicamente la afiliación y el pago a la administradora de riesgos laborales, conforme la normatividad vigente.
8. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento sobre la utilización del equipo de protección personal de los funcionarios en obra (casco, overol, botas punta de acero, mono gafas, protección auditiva, etc.), conforme los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento sobre el permiso o licencia para trabajar en alturas de los trabajadores certificados para tal fin, y sobre la utilización de andamios y arneses adecuados y certificados.
10. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento en el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo del informe de HSEQ presentado por el contratista y dar su viabilidad y/o aprobación para el trámite de pagos, a través de informe debidamente soportado y firmado.
11. Las observaciones evidenciadas con ocasión de las actividades de apoyo a la supervisión, deberán presentarse oportunamente al supervisor que corresponda mediante informe, indicando las observaciones y/o anomalías encontradas en las revisiones documentales y/o físicas realizadas, anexando fotografías y soportes.
12. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes de los supervisores del contrato en los aspectos de su competencia, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 00090. "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

**Nota:** El grupo de contratos de la Escuela de Postgrados de Policía, deberá realizar la notificación formal del personal de supervisores y apoyos del proceso contractual en las cuales se darán a conocer las funciones designadas.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOSCIENTOS (200)** días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN**

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando que el plazo de ejecución son **200** días, según lo consignado en el paquete técnico del proceso:

	DIAGNOSTICO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	PERIODO 6	PERIODO 7	TOTAL
--	-------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-------

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA



POLICÍA NACIONAL

% MIN EJECUCIÓN	0,00%	15%	35%	55%	70%	85%	95%	100%	100%
DÍAS	8	19	31	31	30	31	30	20	200

Cada periodo corresponde a un lapso de tiempo planeado de treinta (30) días, a excepción del periodo de diagnóstico, el cual, está establecido en **ocho (8)** días calendario y se utilizará para visitar las unidades priorizadas y determinar las necesidades a intervenir.

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el **Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2**, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

**FORMA DE EJECUCIÓN**

Con el desarrollo de este tipo de mantenimientos se busca solucionar las necesidades recurrentes y ciertas novedades eventuales en las instalaciones policiales de la jurisdicción, sin embargo, por la naturaleza propia de las edificaciones vetustas y construidas con sistemas estructurales, no estructurales diferentes y en épocas diversas, hacen que el proceso de estimación de actividades y cantidades de mantenimiento, se soporte inicialmente en la estipulación de manera formal de las necesidades de mantenimiento por parte de la unidad policial, para luego continuar con un procedimiento de medición en sitio, sin ningún tipo de apique, muestreo o procedimiento invasivo, por parte de un profesional en el ámbito técnico, razón por la cual, se requiere una forma de ejecución con actividades de mantenimiento establecidas, pero cantidades indeterminadas, es decir tracto sucesivo, con el fin de cubrir las necesidades de infraestructura en el momento y en contexto, y evitar así formas de ejecución rígidas que impidan su atención.

Por otro lado, y en aras de mantener un alto grado de control se requiere una supervisión técnica detallada de las actividades de mantenimiento finalmente ejecutadas por el contratista y requeridas para satisfacer la necesidad expuesta por la unidad policial (actividades y cantidades finales), es decir, no se podrán pagar actividades parciales por necesidad: modelo necesidad totalmente terminada - necesidad tramitada para pago. Dichas actividades deberán coincidir con lo evidenciado en sitio de acuerdo con la inspección técnica realizada, y los formatos deberán estar firmados, en concordancia con lo establecido en el procedimiento y este proceso contractual.

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **Tracto Sucesivo** de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor(es) del contrato, para la prestación de servicios de mantenimiento de forma continuada y por precio unitario, que implica que el cumplimiento de las obligaciones se realiza en un periodo determinado o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tomando en cuenta los valores unitarios ofertados para las actividades contempladas en el **Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" del Apéndice No. 2 "APÉNDICE TÉCNICO"**.

Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna a los requerimientos de acuerdo a las necesidades evidenciadas y la concertación de un plan de mantenimiento previo por edificación, revisado y aprobado por el supervisor técnico del contrato; deberán realizarse, además de las actividades identificadas en el plan de mantenimiento, todas aquellas que sean necesarias y/o que surjan



cotidianamente para preservar en buen estado de los inmuebles.

Las entregas y costo de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la presente vigencia.

Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas objeto de la presente contratación, se adelantará el siguiente procedimiento, así:

1. **INICIO DE LA EJECUCIÓN:** a partir de la Matriz de Priorización Técnica de Bienes Inmuebles<sup>1</sup> de la Escuela de Postgrados de Policía de la vigencia anterior establecida en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, se deberá realizar la reunión para la socialización de las instrucciones en el marco del inicio de la ejecución del contrato.

Esta reunión de instrucciones deberá ser programada, convocada y liderada por la unidad ejecutora, con los parámetros y plazos estipulados en el contrato.

Los integrantes mínimos para la reunión podrán ser:

- ✓ Ordenador del gasto.
- ✓ Subdirector de la unidad
- ✓ Jefe Administrativo de la unidad
- ✓ Jefe de Grupo Contratos de la unidad
- ✓ Responsable de infraestructura
- ✓ Tesorero de la unidad
- ✓ Supervisores y apoyos
- ✓ Representante Legal del contratista.
- ✓ Invitados Especiales

En esta reunión se desarrollarán los siguientes temas:

**a. Aspectos Contractuales:**

Aspectos generales del contrato, cronograma de ejecución presupuestal del contrato, recomendaciones sobre requisitos para asignación de turno de pago, y presentación de contratista, supervisores y apoyos; y sus obligaciones y funciones según corresponda, aspectos generales para los comités de seguimiento al contrato de obra.

**b. Aspectos Técnicos:**

Unidades de mayor priorización, cronograma de visitas técnicas, forma de ejecución, línea de tiempo y programación de ejecución, especificaciones técnicas generales, procedimiento para ejecución y pago de oferta técnica adicional, restricciones, recomendaciones sobre documentos de índole técnico como actas parciales y balances de obra.

**c. Aspectos Económicos:**

Recomendaciones sobre documentos afiliación y desafiliación de personal en obra, pago de nómina y pago de impuestos, en el marco del proceso contractual.

**d. Aspectos Jurídicos:**

Recomendaciones sobre documentos para el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, ambiental y salud y seguridad en el trabajo. Dicha actividad deberá ser realizada con los apoyos a la supervisión en el componente ambiental y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

<sup>1</sup> Formato 1LF-FR-0205 MATRIZ DE PRIORIZACIÓN TÉCNICA DE BIENES INMUEBLES



**e. Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:**

En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para el inicio de ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

**Nota:** aprobado y autorizado el cronograma de visitas técnicas el contratista podrá iniciar labores para determinación de actividades de mantenimiento y presupuesto específico de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato.

**2. VISITAS TÉCNICAS PARA DIAGNÓSTICO INICIAL:** el contratista en coordinación con el apoyo administrativo de la Unidad y el Supervisor Técnico deberá realizar las visitas técnicas a las unidades adscritas a la unidad de acuerdo al cronograma aprobado en la reunión de instrucciones de Inicio del contrato. Dichas visitas no generarán costos adicionales al contrato. El Contratista tendrá hasta ocho (8) días calendario a partir de la fecha de realización y aprobación del acta de inicio, para visitar las unidades con mayor priorización y presentar en el comité de seguimiento al contrato de obra No. 1 los documentos asociados a las actividades en los formatos 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" y 1LF-FR-0207 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2, junto con los planos y esquemas necesarios para la ejecución de cada una de las necesidades priorizadas.

**3. PRIMER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA:** veinte (20) días calendario después de establecida y aprobada el acta de inicio, el comité de seguimiento al contrato de obra No. 1 deberá ser realizado. Este comité deberá ser programado, convocado y liderado por la unidad ejecutora, a través del supervisor del contrato de la unidad ejecutora con los parámetros y plazos estipulados en este proceso contractual. Los integrantes del comité son:

- ✓ Ordenador del gasto
- ✓ Subdirector de la unidad.
- ✓ Jefe Administrativo de la unidad
- ✓ Jefe de Grupo Contratos de la unidad
- ✓ Tesorero de la unidad
- ✓ Supervisores
- ✓ Representante Legal del Contratista
- ✓ Residente de Obra del Contrato de Mantenimiento
- ✓ Residente HSEQ del Contrato de Mantenimiento
- ✓ Invitados Especiales

El comité de seguimiento al contrato de obra No. 1 se establecerá de acuerdo a los parámetros establecidos para este proceso contractual, con el fin de desarrollar los siguientes temas:

**a. Aspectos Técnicos:**

Programación de mantenimiento ajustada con la línea de ejecución contractual, órdenes de trabajo con actividades de mantenimiento específicas por necesidades y por frente de trabajo, determinando ítems, cantidades, valores, esquemas y planos requeridos para la ejecución y cronograma de obra de acuerdo a lo establecido en el contrato (En concordancia con el cronograma de ejecución presupuestal), con revisión previa y concepto de viabilidad del supervisor técnico. Esta programación deberá contener las necesidades a intervenir por periodo de ejecución, especificando fechas de inicio y fin



programadas, y los valores para cada una, tal que cumpla la meta para cada periodo, de no culminarse estos trabajos en el tiempo estipulado sin la debida justificación dará lugar a los respectivos procesos legales y/o reglamentarios que correspondan.

**b. Aspectos Económicos:**

Revisión de los pagos realizados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal a laborar en obra, metodología de pago de impuestos, ejecución presupuestal, cumplimiento frente a la normatividad de la facturación electrónica, observaciones.

**c. Aspectos Jurídicos:**

Plan de manejo ambiental, Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Listado de personal a laborar, idoneidad y certificación laboral; proceso de ingreso del personal a laborar; Revisión de elementos de protección personal y lista de herramientas o equipos a utilizar, cumplimiento normativo laboral, ambiental y SST. Dicha actividad deberá ser realizada con los apoyos a la supervisión en el componente ambiental y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

**d. Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:**

En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para la ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

**Nota 1:** aprobado y autorizado el plan de mantenimiento (programación) en el comité de seguimiento al contrato de obra, el contratista podrá iniciar labores de mantenimiento de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato, de lo contrario se constituiría en un incumplimiento que deberá ser informado por los supervisores para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio que haya a lugar.


**Nota 2:** todas las actividades o ítems no contemplados (adicionales, extraordinarios, modificaciones)<sup>2</sup> dentro del desarrollo del mantenimiento, y que se requieran durante la ejecución para llevar a cabo las intervenciones de mantenimiento especificadas para las necesidades aprobadas, deberán ser presentados por el contratista, junto con los análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y precios de mercado con revisión previa del supervisor técnico ante el ordenador del gasto para su autorización y posterior inclusión o ejecución según corresponda dentro del plazo establecido dentro del periodo de ejecución que se requiera.

**Nota 3:** en el caso de actividades de mantenimiento solicitados por fuera de la programación aprobada y con la connotación de extraordinarios, el contratista contará

<sup>2</sup> Adicionales: Se refiere a la solicitud por parte del contratista de incluir ítems contractuales y/o cantidades adicionales a las establecidas en el plan mensual de mantenimiento y que son requeridas para llevar a cabo la intervención, reparación y/o solución de una necesidad ya establecida en el plan.

Extraordinarios: Se refiere a la solicitud por parte de la Entidad Contratante de incluir una necesidad adicional a las ya establecidas en el plan mensual de mantenimiento y que son requeridas para llevar a cabo la intervención, reparación y/o solución de una necesidad de urgencia manifiesta que coloque en riesgo la vida o integridad de una persona o la estabilidad de la infraestructura física de los inmuebles objeto del contrato.

Modificación: Se refiere a la solicitud por parte del contratista de incluir ítems no previstos a los establecidos en el contrato y que son requeridos para llevar a cabo una intervención, reparación y/o solución de una necesidad identificada en el plan mensual de mantenimiento, y por lo cual requiere la modificación del contrato antes de ser incluidos y ejecutados.

Página 24 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

hasta con tres (3) días hábiles a partir de la solicitud por medio físico o electrónico para realizar el presupuesto específico y presentar el documento en el formato establecido, anexando la programación de obra correspondiente ante la supervisión y contará según la complejidad de las actividades de mantenimiento con el tiempo establecido en la programación de obra sin superar los diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la autorización del ordenador del gasto para la ejecución y culminación de las actividades relacionadas. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de tracto sucesivo y que existen necesidades que se pueden establecer como eventualidades que requieren un mantenimiento correctivo urgente, el contratista deberá realizar el presupuesto y presentar el documento en el formato correspondiente dentro de los parámetros y plazos establecidos en el contrato, sin perjuicio de atender de manera inmediata y oportuna una situación de urgencia que coloque en riesgo la vida o integridad de una persona o la estabilidad de la infraestructura física del inmueble objeto del contrato. Ante la presencia de esta urgencia (actividad extraordinaria) el contratista desplegará las acciones de contingencia que se requieran para su atención sin afectar la correcta ejecución establecida en el plan mensual de mantenimiento. La ejecución de estas actividades se ingresará en el corte de obra correspondiente a la fecha de su culminación.

4. **IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES:** los señores comandantes y/o Jefes de las unidades o funcionarios delegados que se encuentren adscritos a las unidades objeto del contrato deberán establecer la necesidad o necesidades a incluir en el plan de mantenimiento, indicando claramente el lugar específico y descripción de la problemática a intervenir, así como quien generó dicha necesidad en el inmueble. Dicha información deberá presentarse ante el comité de seguimiento al contrato de obra en el **Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2** revisada y aprobada con la firma del Comandante y/o Jefe de la unidad o dependencia generadora de la necesidad.


El apoyo administrativo de la unidad, por cada corte de obra dentro del contrato, deberá consolidar las solicitudes de necesidades por reparar y/o solucionar realizadas en el **Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2**. Dichas solicitudes deberán reposar en la carpeta del proceso contractual. Así mismo, se deberá asignar un número de consecutivo dentro del proceso, y enviar una copia por medio físico o electrónico al Supervisor Técnico de las solicitudes debidamente diligenciadas con veinte (20) días calendario antes del siguiente comité de seguimiento al contrato de obra. Finalmente, el Supervisor Técnico contará con cinco (5) días calendario a partir de su recepción para revisar estas solicitudes y dar trámite por medio físico o electrónico ante el contratista las mismas para realizar la respectiva evaluación de intervención y costo de acuerdo a parámetros y plazos establecidos para la presente contratación. Las solicitudes que no cumplan con los parámetros establecidos en el contrato y/o en la normatividad vigente, no serán tenidas en cuenta.

5. **PRESENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICULAR Y ORDEN DE TRABAJO:** el contratista deberá presentar ante la supervisión técnica una respuesta donde se establezca el tipo de mantenimiento a realizar, con un presupuesto que incluya los ítems requeridos para el mantenimiento particular y las correspondientes cantidades, precios unitarios según accesibilidad y valor total, según lo establecido en el contrato, con la programación de obra correspondiente. Dicha información deberá ser presentada en el **Formato 1LF-FR-0207 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2**, junto con los planos y esquemas necesarios para la ejecución de la actividad, para la revisión de la supervisión y trámite ante



el comité de seguimiento al contrato de obra siguiente para autorizar su ejecución. (Las visitas y presupuesto de mantenimiento no generarán costos adicionales).

- 6. RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA NECESIDAD PARTICULAR:** realizadas las actividades de mantenimiento particulares asociadas a la reparación y/o solución de la necesidad identificada del plan de mantenimiento actual o de la actividad extraordinaria, el contratista presentará para revisión y autorización del apoyo administrativo, supervisor técnico, Comandante o Director de la unidad sin delegación del gasto y/o el ordenador del gasto. Dicha información deberá ser presentada en el **Formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES"** del Apéndice No. 2, junto con los planos récord con las actividades finales ejecutadas, incluyendo los adicionales, actividades extraordinarias y/o modificaciones del contrato requeridas para llevar a cabo dicha intervención. Esta información será el soporte para indicar finalmente lo ejecutado del plan de mantenimiento en el comité de seguimiento al contrato de obra siguiente.
- 7. COMITÉS DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA:** terminado el periodo de ejecución de treinta (30) días calendario del plan de mantenimiento actual, se programará la reunión de comité de seguimiento al contrato de obra, convocada y liderada por el supervisor técnico de la unidad ejecutora del contrato, o en su defecto por el Grupo Bienes Raíces, con los integrantes miembros de este comité, de acuerdo a los parámetros establecidos para la ejecución del contrato, con el fin de tratar los temas relacionados a continuación:
- a. Aspectos Generales:**  
Lectura de los compromisos del comité de seguimiento al contrato de obra inmediatamente anterior (descripción, responsable, nivel de cumplimiento, decisiones tomadas)
- b. Aspectos Técnicos:**  
Plan de Mantenimiento periodo ejecutado (% avance de obra ejecutado vs programado de acuerdo a la línea de ejecución contractual; actividades ejecutadas; adicionales, actividades extraordinarias, modificaciones, observaciones y novedades informadas); Plan de Mantenimiento de los cortes siguientes con las actividades de mantenimiento específicas por frente de trabajo determinando ítems, cantidades, valores y cronograma de acuerdo a lo establecido en el contrato (En concordancia con el cronograma de ejecución presupuestal), con revisión previa y concepto de viabilidad del supervisor técnico. Este plan deberá contener el número de actividades de mantenimiento pertinentes para ejecutarse durante los próximos treinta (30) días calendario, de no culminarse estos trabajos en el tiempo estipulado sin la debida justificación será considerado como un incumplimiento parcial.
- c. Aspectos Económicos:**  
Revisión de los pagos realizados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal que se encuentre laborando en la obra, pago de nómina, pago de impuestos, ejecución presupuestal, cumplimiento frente a la normatividad de la facturación electrónica, observaciones y novedades informadas.
- d. Aspectos Jurídicos:**  
Cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral, contractual, ambiental y salud y seguridad en el trabajo; observaciones y novedades informadas. Dicha actividad

Página 26 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

deberá ser realizada con los apoyos a la supervisión en el componente ambiental y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

**e. Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:**

En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para la ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

**Nota 1:** aprobado y autorizado el plan de mantenimiento del corte siguiente en el comité de seguimiento al contrato de obra mediante la firma del acta del comité y el **Formato 1LF-FR-0207 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2**, el contratista podrá iniciar labores de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato, de lo contrario se constituiría en un incumplimiento parcial que deberá ser informado por los supervisores para el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a que haya a lugar. Así mismo, el apoyo administrativo de la unidad, por cada corte de obra dentro del contrato, deberá asignar número de consecutivo, consolidar y harán reposar en la carpeta del proceso contractual las ordenes de trabajo realizadas en el **Formato 1LF-FR-0207 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2** del plan de mantenimiento o de las actividades de mantenimiento extraordinarias.

**Nota 2:** todas las actividades o ítems no contemplados (adicionales, extraordinarios, modificaciones) dentro del desarrollo del mantenimiento, y que se requieran durante la ejecución para llevar a cabo las intervenciones de mantenimiento especificadas para las necesidades aprobadas, deberán ser presentados por el contratista (incluyendo análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y precios de mercado), con revisión previa del supervisor técnico ante el ordenador del gasto para su autorización y posterior inclusión o ejecución según corresponda dentro del plazo establecido dentro del periodo de ejecución que se requiera.

**Nota 3:** en el caso de actividades de mantenimiento solicitados por fuera de la programación aprobada y con la connotación de extraordinarios, el contratista contará hasta con tres (3) días hábiles a partir de la solicitud por medio físico o electrónico para realizar el presupuesto específico y presentar el documento en el formato establecido, anexando la programación de obra correspondiente ante la supervisión y contará según la complejidad de las actividades de mantenimiento con el tiempo establecido en la programación de obra sin superar los diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la autorización del ordenador del gasto para la ejecución y culminación de las actividades relacionadas. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de tracto sucesivo y que existen necesidades que se pueden establecer como eventualidades que requieren un mantenimiento correctivo urgente, el contratista deberá realizar el presupuesto y presentar el documento en el formato correspondiente dentro de los parámetros y plazos establecidos para la presente contratación, sin perjuicio de atender de manera inmediata y oportuna una situación de urgencia manifiesta que coloque en riesgo la vida o integridad de una persona o la estabilidad de la infraestructura física del inmueble objeto del contrato. Ante la presencia de una urgencia (actividad extraordinaria) el contratista desplegará las acciones de contingencia que se requieran para su atención sin afectar la correcta ejecución establecida en el plan mensual de mantenimiento. La ejecución de estas actividades se ingresará en el corte de obra correspondiente a la fecha de su culminación.



**Nota 4:** dentro de los cinco (05) días hábiles después del comité de seguimiento al contrato de obra, el contratista deberá presentar para asignación de turno de pago ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora los documentos y requisitos establecidos en la "FORMA DE PAGO". Así mismo, se hace referencia que el contratista puede en cualquier caso realizar la presentación de las actividades asociadas al plan de mantenimiento en una o más actas, siempre igualando o superando la meta de ejecución presupuestal para el periodo específico.

**8. PLANES DE MANTENIMIENTO POR CICLOS:** los numerales 4, 5, 6 y 7 serán cíclicos durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de mismo.

**9. CIERRE DE LA EJECUCIÓN:** finalmente la ejecución del contrato termina con la ejecución del 100 % del presupuesto en actividades de mantenimiento contempladas contractualmente y las cuales son presentadas en el comité final de obra, en el cual se tratarán los siguientes temas:

**a. Aspectos Generales:**

Lectura de los compromisos del comité de seguimiento al contrato de obra inmediatamente anterior (descripción, responsable, nivel de cumplimiento).

**b. Aspectos Técnicos:**

Plan de Mantenimiento Global y Balance General (% avance de obra ejecutado vs programado; actividades ejecutadas globales; modificaciones y/o prorrogas, fotografías) y el informe de reevaluación proveedores.

**c. Aspectos Económicos:**

Certificación final de pago de parafiscales y seguridad social, nómina e impuestos y el informe de reevaluación proveedores.

**d. Aspectos Jurídicos:**

Informe Final de cumplimiento de la normatividad vigente en materia contractual, ambiental y seguridad y salud en el trabajo y el informe de reevaluación proveedores.

**e. Conclusiones:**

En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las conclusiones de la ejecución del contrato y se determinará si el contratista cumplió o no con el objeto del contrato. Los incumplimientos serán adelantados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Policía Nacional.

**Nota:** dentro de los siete (07) días hábiles después del comité de seguimiento al contrato de obra final el contratista deberá presentar para asignación de turno de pago, previo cumplimiento de los requisitos, ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora los documentos y requisitos establecidos en la "FORMA DE PAGO", aclarando que debe hacerse dentro de la vigencia.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato se desarrollará en las siguientes instalaciones de acuerdo a la certificación anexa aportada por el responsable de infraestructura de la unidad, así:

UNIDA D	MUNICIPI O	ID	INMUEBLE	ESTADO DE LEGALIZACIÓ N	DIRECCIO N	MATRICULA INMOBILIARI A	ACCESIBILIDA D
ESPOL	BOGOTÁ	2777	BLOQUE A	PROPIO	KR 76 145	50N-	A1

## ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

## PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA



POLICÍA NACIONAL

ESPOL	BOGOTÁ	2848	BLOQUE (AULAS PISOS)	C DOS	PROPIO	06 KR 76 145 06	00113495 50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2794	GUARDIA PEATONAL AVENIDA BOYACÁ		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2861	AUDITORIO GENERAL (SAULO RAMÍREZ SENDOYA)	GIL	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2778	GUARDIA VEHICULAR AVENIDA BOYACÁ		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2862	CAPELLANÍA ORATORIO		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2779	ALOJAMIENTO AUXILIARES REGULARES		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2863	BLOQUE DIRECCIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA	Y	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2868	BLOQUE RESTAURANTES		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	9849	PARROQUIA SAGRADA FAMILIA		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2811	PÓRTICO ENTRADA ANTIGUA ESPOL		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2796	BLOQUE OFICINAS OBRAS SOCIALES		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2780	BLOQUE OFICINAS COLEGIO GENERALES		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2812	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CENTRO ESTUDIOS SUPERIORES	DE	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2797	CABANA CARABINERO	DEL	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2864	LABORATORIO INVESTIGACIÓN		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2850	BLOQUE (CENTRO PENSAMIENTO)	D DE	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2798	BLOQUE (AULAS 101-102-103)	B	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2881	BLOQUE OFICINAS ARCHIVO /BIBLIOTECA	-	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2884	ALMACÉN INTENDENCIA		PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1

## ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

## PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA



POLICÍA NACIONAL

ESPOL	BOGOTÁ	2854	ALMACÉN ARMAMENTO	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2855	CASINO OFICIALES	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2866	CASINO SUBOFICIALES	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2867	KIOSCO CAMPO GOLF	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2764	BLOQUE AULAS Y HOTEL	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2698	ALOJAMIENTO ESTUDIANTES No. 1	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2805	HOTEL OFICIALES	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2505 3	PARQUEADEROS DESCUBIERTO EN ASFALTO	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2769	TANQUES AGUA POTABLE	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2501 9	MURO DE CERRAMIENTO PIEDRA	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2499 4	MURO DE CERRAMIENTO EN LADRILLO	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2699	ANTIGUA CAPILLA GRUTA	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2754	GRADERÍAS PLAZA ARMAS	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2788	CANILES	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2789	GARITA EN PIEDRA PUMA No. 1	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2823	GARITA EN PIEDRA PUMA No. 2	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2790	GARITA EN PIEDRA PUMA No. 3	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2824	GARITA EN PIEDRA PUMA No. 7	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2843	GARITA EN PIEDRA PUMA No. 16	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2808	GARITA EN LADRILLO PUMA No. 5	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2792	GARITA EN LADRILLO PUMA No. 6	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2844	GARITA EN LADRILLO PUMA No. 8	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2810	GARITA EN LADRILLO PUMA No. 10	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2793	GARITA EN LADRILLO PUMA No. 11	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2776	GARITA EN LADRILLO PUMA	PROPIO	KR 76 145 06	50N-00113495	A1

## ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

## PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA



POLICÍA NACIONAL

ESPOL	BOGOTÁ	9850	No. 12 BLOQUE GUARDIA OFICINA SEGURIDAD	Y DE	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2899 2	GARITA LADRILLO No 13	EN PUMA	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2899 3	GARITA LADRILLO No 15	EN PUMA	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1
ESPOL	BOGOTÁ	2945 2	EDIFICACIÓN CENTRO CIENCIA POLICÍA - ESPOL	DE DE	PROPIO	KR 76 145 06	50N- 00113495	A1

\* El dato ID corresponde al número de identificación del inmueble registrado en el sistema de información de bienes inmuebles de la Policía Nacional.

**Nota 1:** debido a que en los inventarios de la Escuela de Postgrados de Policía, se encuentran adscritos todos los inmuebles de vivienda fiscal relacionados, es factible intervenir dichos inmuebles, por inclusión al inicio o por adición al presente proceso contractual; pero solo con recursos que provengan de la Dirección de Bienestar Social para el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO"; y en ningún caso es factible la intervención o mantenimiento preventivo, correctivo y/o mejoras locativas de estos bienes por el rubro presupuestal asignado para mantenimiento de instalaciones policiales.

**Nota 2:** se podrán incluir edificaciones que estén en comodato o arriendo, siempre y cuando la Policía Nacional en los documentos que acreditan la ocupación del bien inmueble haya adquirido la obligación de adelantar los mantenimientos, y con las consideraciones técnicas (respecto a topes presupuestales) y jurídicas dispuestas en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional y en la comunicación oficial No. S-2018-000176-SEGEN.


**Nota 3:** el nivel de accesibilidad de cada una de las edificaciones relacionadas fue determinado de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 01 DIPON-DIFRA-14.7 del 23-01-2026.

**Nota 4:** el listado incluido en esta certificación, debe ser el mismo que se incluya en la minuta contractual, como el lugar de ejecución, indicando claramente sus datos asociados. Por ende, no se podrá autorizar intervenciones en sitios y/o instalaciones que no se encuentren en la presente certificación

**Nota 5:** para la inclusión de nuevas unidades beneficiarias de este proceso contractual se debe realizar una nueva certificación firmada por parte del responsable de infraestructura y anexarse con los demás soportes a la solicitud formal, con la justificación respectiva para la revisión y autorización del ordenador el gasto para el modificadorio del contrato, como requisito previo a la realización de cualquier actividad de mantenimiento.

**Nota 6:** se indica que el listado de inmuebles se encuentra en concordancia con el registro del sistema de información de bienes inmuebles de la Policía Nacional.

**Nota 7:** se indica que los inmuebles que por asignación presupuestal y/o instrucciones del mando institucional en el Marco de la Estrategia de Mantenimientos Priorizados contemplen valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo a una instalación policial específica, estos deberán ejecutarse en dichos inmuebles y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tenga el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel


Página 31 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

	central.
<b>FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	La adjudicación del proceso de contratación se realizará en forma <b>TOTAL</b> , y se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los criterios de habilitación de los componentes técnicos, jurídicos y económicos, y conforme los factores de ponderación establecidos.
<b>OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b>	Las obligaciones generales y específicas del Contratista de obra quedan indicadas en el <b>Anexo No. 4</b> y las especificaciones técnicas de construcción del <b>Anexo No. 1.4 y 1.5</b> del presente pliego de condiciones.
<b>OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-ESPOL</b>	Las obligaciones de la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía están contenidas en el <b>Anexo No. 5</b> del presente pliego de condiciones.
<b>REAJUSTES.</b>	<p>La Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.</p> <p><b>NOTA.</b> Se debe tener en cuenta que dentro de los costos indirectos se encuentra un porcentaje destinado a imprevistos (I), que tendrán que ser evaluados por el contratista, en el momento de presentarse ajustes económicos, en razón de hechos o circunstancias imprevisibles o irresistibles, ocurridas con posterioridad a la firma del contrato, donde no se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento en que surge a la vida jurídica la ecuación contractual convenida.</p> <p>Sin embargo, en caso que se presente una situación excepcional que impacte la economía del país y que esta, influya directamente en el equilibrio económico del contrato e impacte su ejecución, la entidad estará presta a revisar y resolver la situación en particular.</p>
<b>VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.</b>	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
<b>NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.</b>	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES:** Situaciones que determinan impedimento para la celebración de contratos estatales, las cuales son taxativas, de interpretación restrictiva y no se pueden crear por voluntad de las entidades. Están previstas en la Constitución, en el estatuto contractual en los artículos 8, 9, 10, y en los numerales 3º y 6º del artículo 58 (ley 80 de 1993) y en las demás disposiciones.

**Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:**

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

Página 32 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		


- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
- Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.
- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
- Incumplimiento a la Ley 1801 del 29 de Julio del 2016.

**Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:**

- Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante.
- Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos en los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

**De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes:**

- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Página 33 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		


- Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

#### **De las Excepciones a las Inhabilidades e Incompatibilidades.**

- No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el estatuto contractual ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.


#### **De las Sanciones.**

- Cuando se demuestre que el inscrito de mala fe presentó documentos o informaciones para la inscripción, calificación o clasificación que no correspondan a la realidad, se ordenará, previa audiencia del afectado, la cancelación del registro, quedando en tal caso inhabilitado para contratar con las entidades estatales por el término de diez (10) años sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
  - En caso de declaratoria de responsabilidad civil, al pago de las indemnizaciones en la forma y cuantía que determine la autoridad judicial competente.
  - En caso de declaratoria de responsabilidad disciplinaria, a la destitución.
  - En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la respectiva sentencia. A igual sanción estarán sometidos los particulares declarados responsables civil o penalmente.
  - En los casos en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme, o elevado pliego de cargos, la autoridad competente podrá, con el propósito de salvaguardar la recta administración pública, suspender provisionalmente al servidor público imputado o sindicado hasta por el término de duración de la medida de aseguramiento o de la investigación disciplinaria.
  - En el evento en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme a un particular, por acciones u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, se informará de tal circunstancia a la respectiva Cámara de Comercio, que procederá de inmediato a inscribir dicha medida en el registro de proponentes.
  - El jefe o representante legal de la entidad estatal que incumpla esta obligación, incurrirá en causal de mala conducta.
  - En el evento en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme al representante legal de una persona jurídica de derecho privado, como consecuencia de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, aquélla quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por todo el término de duración de la medida de aseguramiento. Si se profiere sentencia condenatoria contra dicho representante legal, la persona jurídica quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicha sentencia. A igual sanción estará sometida la persona jurídica declarada civilmente responsable por razón de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual.
- 3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO Y CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO, VER ANEXO 8 publicado en SECOP II**

Página 34 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
- d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
- g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
- h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
- i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- j) Cuando el valor total de la oferta diligenciada en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA (Microsoft Excel) supere el 100% del PEE es decir CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$173.836.554,10). o esté por debajo del 95% de este.
- k) Cuando el valor unitario ofertado no esté entre un rango del 95% al 100% del valor unitario límite para cada ítem.
- l) Cuando el oferente no digite el valor total asignado para el presente proceso en la plataforma de SECOP II, como lo indique la Entidad Estatal.
- m) El NO ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica, la modificación de la descripción de una actividad, la unidad de medida o las cantidades solicitadas.
- n) Cuando la propuesta se presente después del plazo y en un lugar distinto establecido por la entidad para el efecto.
- o) La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.
- p) No cumplir con la capacidad residual de contratación (K Residual).
- q) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r) La presentación de propuestas conjuntas (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, no se tomará como

Página 35 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.

- s) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

#### CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

La Escuela de Postgrados de Policía declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.


Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. VER ANEXO No. 6.1 publicado en SECOP II

#### 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.


<b>PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS</b>	cuatro (4) meses.													
<b>AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO Y CONDICIONES ESTUDIOS PREVIOS</b>	Lugar: SECOP II / Búsqueda de procesos <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38965330&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38965330&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a> número de proceso PN ESPOL SA MC 002 2026 Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II													
<b>RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO</b>	Lugar: SECOP II / Búsqueda de procesos <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38965330&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38965330&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a> número de proceso PN ESPOL SA MC 002 2026 Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II													
<b>VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA</b>	<b>Lugar:</b> <table border="1" data-bbox="435 1732 1485 1843"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ESCRITURA PÚBLICA</th> <th>DIRECCIÓN DE PREDIO</th> <th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th> <th>ÁREA LOTE APROXIMADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA</td> <td>ESCRITURA PÚBLICA No. 1597</td> <td>Carrera 76 No. 145-06</td> <td>50N113495</td> <td>385.813,57 M2</td> </tr> </tbody> </table>				UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA	ESCRITURA PÚBLICA No. 1597	Carrera 76 No. 145-06	50N113495	385.813,57 M2
UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO										
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA	ESCRITURA PÚBLICA No. 1597	Carrera 76 No. 145-06	50N113495	385.813,57 M2										
	<b>Fecha:</b> según cronograma SECOP II													

Página 36 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

	<p><b>Hora:</b> según cronograma SECOP II</p> <p>La visita a las instalaciones policiales es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine la unidad ejecutora, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantarán los mantenimientos.</p> <p>Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los trabajos de mantenimiento, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de las edificaciones policiales que se contemplan dentro del proceso, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo.</p> <p>La no asistencia a la visita de los sitios programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita de reconocimiento a los lugares donde se adelantarán las actividades de mantenimiento.</p> <p>Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.</p> <p><b>Justificación:</b> la visita al sitio de la obra le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada una de las actividades relacionadas en este estudio, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución del mantenimiento en el tiempo establecido.</p>
<p><b>ACTUACIÓN EN DE CASO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II</b></p>	<p>En caso de presentar indisponibilidad del SECOP II, la Escuela de Postgrados dará aplicabilidad al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (Código: CCE-SEC-GI-14). <a href="https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf">https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf</a></p> <p>Ante una falla general registrada en el Certificado de indisponibilidad expedido por la ANCP-CCE, la Escuela de Postgrados de Policía, modificará el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma.</p> <p>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o mensajes; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: <a href="mailto:espol.ofcon@policia.gov.co">espol.ofcon@policia.gov.co</a> con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e. informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.</p> <p>Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii</a></p> <p><b>correos electrónicos para informar una posible indisponibilidad del SECOP II:</b>  <a href="mailto:espol.ofcon@policia.gov.co">espol.ofcon@policia.gov.co</a></p>
<p><b>OBSERVACIONES AL PLIEGO DE</b></p>	<p>a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, desde la publicación del pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la</p>

Página 37 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

<b>CONDICIONES</b>	<p>Plataforma de SECOP II.</p> <p>Lugar: <u>Buscar proceso (secop.gov.co)</u> número de proceso PN ESPOL SA MC 002 2026          Fecha: según cronograma SECOP II          Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.</p> <p>c. La respuesta a preguntas y las adendas (en caso que aplique) serán publicadas en la plataforma SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.</p> <p><b>NOTA:</b> No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección abreviada, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.</p>
<b>INTERÉS EN PARTICIPAR</b>	<p>Los interesados en participar en el presente proceso, <b><u>DEBERÁN PRESENTAR</u></b> su manifestación de interés desde el perfil de cada proveedor singular o plural, registrado en SECOP II dentro de los <b><u>3 días hábiles siguientes</u></b> de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 17 horas del último día hábil para la presentación.</p> <p>La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. De conformidad a la Guía rápida para manifestar interés CCE-SEC-GI-02 a través del SECOP II: <a href="https://colombiacompra.gov.co/node/23707">https://colombiacompra.gov.co/node/23707</a></p> <p>Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado o a través de mensaje, no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.</p> <p>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.</p> <p>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con Representación o Sucursal en Colombia o integrante de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo.</p> <p>LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es <b><u>REQUISITO HABILITANTE</u></b> para la presentación de la oferta.</p> <p><b>Nota 1:</b> Ver las recomendaciones de las propuestas conjuntas PROPUESTAS CONJUNTAS numeral 1.1.3, de presente pliego de condiciones.</p> <p><b>Nota 2:</b> En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.</p> <p>En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.</p>

Página 38 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		
	En caso de que el oferente requiera cancelar la manifestación de interés, deberá hacerlo a través de un mensaje de SECOP II, antes de cumplirse la fecha establecida en el pliego de condiciones electrónico.	
<b>PUBLICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</b>	<p>Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Escuela de Postgrados de Policía publicará el listado que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así:</p> <p>Lugar: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>  Fecha: según cronograma Secop II  Hora: según cronograma Secop II</p> <p>En caso de que se reciban correos informado indisponibilidad particular o general en el evento de manifestaciones de interés, la Escuela de Postgrados de Policía, procederá a adendar el cronograma, para que a los oferentes a los que se les presento el error puedan hacer la manifestación de interés en los términos del Secop II.</p>	
<b>AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO</b>	<p>Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la Escuela de Postgrados de Policía, <b>podrá</b> llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:</p> <p><b>LUGAR:</b> Escuela de Postgrados de Policía ubicada en la Avenida Boyacá 142A-55 Barrio Colina Campestre - Bogotá D.C  <b>Teléfono:</b> 5159000 ext 20509  <b>Fecha y hora:</b> Según cronograma electrónico SECOP II.</p> <p>La audiencia se realizar con medios electrónicos mediante Microsoft Teams, u otra plataforma virtual, es decir, utilizando sistemas de información digital que favorece la telepresencia, de modo que se permita una interacción simultanea entre las personas conectadas y los oferentes que deseen estar de manera presencial en la audiencia de sorteo en esta entidad.</p> <p>De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.</p> <p>Mediante mensaje público a través de SECOP II, la Escuela de Postgrados de Policía, treinta (30) minutos antes del inicio de la audiencia pública de sorteo enviara el enlace mediante el cual podrán ingresar, para lo cual deberán contar con acceso a Internet, la videoconferencia se realizará mediante Microsoft Teams, Una vez reciba el link debe copiarlo y pegarlo en el explorador, donde la aplicación se habilitará automáticamente para ingresar a la sala virtual, debe registrar mediante mensaje los nombres, apellidos completos y firma a la que representa.</p> <p>En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados de la persona jurídica nacional, Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad que hayan manifestado interés, dentro del plazo señalado y de acuerdo a los parámetros establecidos en la <b>"Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II"</b></p> <p><b>MECANISMO DE SORTEO:</b> en la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés a través del SECOP II. Posteriormente mediante papeletas las cuales contienen el nombre del oferente y numero de posición</p>	



arrojado por el sistema, se pondrán a la vista cada una y se depositarán en una bolsa que estará visible al público de la audiencia, seguidamente se procede a sacar de la bolsa las primeras 10 papeletas con el nombre de los oferentes que podrán presentar oferta.

De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará dentro del proceso en el portal único de contratación estatal, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

1. Se dispondrá de un listado de asistencia de los participantes, para que obre como antecedente.
2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés.
3. Se asignará un número de acuerdo a la posición arrojada por el SECOP II en el listado de manifestación de interés presentada por cada proponente, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal.
4. El sorteo se realizará mediante papeletas que contienen el número de posición asignado por el SECOP II y el nombre del oferente, se dará lectura a cada una depositándolas en una bolsa que impida su visualización, previamente puesta a la vista de la cámara y de los participantes.
5. Posteriormente se llamará a los oferentes asistentes a la audiencia de sorteo o a un integrante de los comités, para que uno a uno se acerque a la mesa y saque de la bolsa una de las papeletas, hasta completar las primeras diez (10) papeletas con el nombre de la empresa que podrá presentar su oferta. mostrando siempre el procedimiento a la cámara

#### APERTURA:

**Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

[www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](http://www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

**Fecha:** según cronograma SECOP II

**Hora:** según cronograma SECOP II

#### CIERRE:

**Lugar:** Las ofertas serán recepcionadas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II


[www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](http://www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

**Fecha:** según cronograma SECOP II

**Hora:** según cronograma SECOP II

Antes de la apertura de las ofertas la entidad validará el correo electrónico dispuesto para la comunicación en caso de indisponibilidad, si algún proveedor informa fallas particulares para la presentación de las ofertas y la entidad procederá a activar el protocolo de indisponibilidad, antes de hacer la apertura de ofertas y publicar el ata de cierre.

**PLAZO DEL  
PROCESO DE  
SELECCIÓN  
ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA  
(APERTURA /  
CIERRE)**

Página 40 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

<b>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:</b>	Según cronograma SECOP II.
<b>PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES</b>	Según cronograma SECOP II.
<b>PLAZO PARA LA PRESENTAR DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O ACLARACIONES</b>	Según cronograma SECOP II, hasta la fecha máxima de presentación de observaciones al informe de evaluación. A través de la sección de mensajes del SECOP II.
<b>EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN</b>	Según cronograma SECOP II.
<b>FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)</b>	Según cronograma SECOP II.

**NOTA 1:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, la Entidad, podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.


**NOTA 2:** las observaciones allegadas de forma extemporáneas serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesario para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso las actuaciones".

## 6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, artículo 3 numerales 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Escuela de Postgrados de Policía únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II publicada en el Link: <https://colombiacompra.gov.co/node/23708> en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Página 41 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

- B. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".
- C. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
- D. En el evento de ser un Consorcio o una Unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria registrada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- E. En caso de que el Consorcio o Unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
- F. Si el oferente ya presentó su oferta y posteriormente la entidad estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, a la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendido los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

#### **7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.**

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. Para que la Entidad acepte la solicitud de confidencialidad, de lo contrario se dejará el documento público.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

#### **8. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**


Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección, y a juicio de la ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

#### **9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Página 42 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

### 10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo tipificado en la ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020 en su artículo que hace referencia a factores de empate así:


**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

Para tal efecto los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos señalados en la columna de "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempates está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse con la oferta.


Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos según corresponda:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p><b>Nota 1:</b> En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales consagrada en el Manual de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).</li> <li>▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.</li> <li>▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.</li> </ul>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de	<b>Madre Cabeza de Familia:</b> de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando


Página 43 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA


Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
<p>la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p><b>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:</b> según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante la Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p><b>Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:</b> la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</li> </ul> <p><b>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:</b> la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <p>Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p> <p>La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por</p>	<p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de</p>

Página 44 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		


Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
<p>el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso contractual o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p><b>Adulto mayor:</b> conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.</p> <p><b>Mayor proporción de personas mayores:</b> Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener 60 años cumplido o más.</li> <li>- No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia -</li> <li>- Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</li> </ul> <p>El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan</p>

Página 45 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		


Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	<p>estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Proponentes plurales</b>            En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p><b>Certificación expedida por el Ministerio del Interior:</b> el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>- se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.</p> <p><b>Proponentes plurales:</b>            En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por</p>	<p>- <b>El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</b> I) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>

Página 46 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
<p>personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>- <b>En el caso de las personas jurídicas</b>, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>Autorización para el tratamiento de datos personales:</b> el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente</p> <p>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para la acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se requerirá documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal acreditando la condición y dicha información, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.</p>

Página 47 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	<p>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana.</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p>
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro y pequeñas.</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p>
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<p>Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <p>Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso.</p> <p>Certificado de existencia y representación legal. Conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018. <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</i>.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p>

Página 48 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.</li> <li>• En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.</li> <li>• El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección.</li> </ul> <p>En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.</p> <p>En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de jurídica y será grabada en su totalidad.</p>

**NOTA:** una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y evaluación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe de calificación.

## CAPÍTULO II

### CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### 1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Escuela de Postgrados de Policía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.


#### 1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

##### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación el representante designado.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

Página 49 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

## 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

### 1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante<sup>3</sup>, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

### 1.1.2.2. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

**NOTA:** los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.


**Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

**Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

**Traducción Oficial.** Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

**SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.**

<sup>3</sup> Concepto Colombia Compra Eficiente 4201814000008327 del 24/01/2019 "Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y de publicidad a la condición de comerciante. Las Entradas Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica o si el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil (...)"

Página 50 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

### 1.1.2.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
- c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.


### 1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

#### 1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y

Página 51 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**PARÁGRAFO:** cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

**NOTA:** los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).


**Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

**Traducción Oficial.** Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

### 1.1.3. APODERADO

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).


Página 52 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

#### 1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.**

Página 53 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

**NOTA:** los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

#### **1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

#### **1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES**

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.


**NOTA:** el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

#### **1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

**NOTA:** en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

#### **1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Página 54 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

**1.1.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:**

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

**1.1.10. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:**

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

**1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**

La POLICÍA NACIONAL – Escuela de Postgrados de Policía, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

**1.1.12. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS**

La POLICÍA NACIONAL – Escuela de Postgrados de Policía, realizará la consulta de las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, con el fin de verificar que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no cuenten con la referida anotación, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.


**1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES – RUIA**

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación y/o reporte no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

**1.1.14. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Página 55 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

#### 1.1.15. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

**Persona Jurídica:** certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

**Persona Natural:** declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

#### 1.1.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD". (Documento adjunto)

#### 1.1.17. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (Documento adjunto)

#### 1.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL


El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL". (Documento adjunto)

#### 1.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". (Documento adjunto)

#### 1.1.20. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR", con el cual da constancia que no se encuentra

Página 56 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. (Documento adjunto)

### 1.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar todas las personas legalmente establecidas en Colombia, quienes deberán estar inscritas por lo menos en uno de los siguientes códigos de clasificación relacionados, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. Renovado y en firme a 31 de diciembre de 2025.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo a la construcción	---
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	---
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	---

**NOTA 1:** el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- RENOVADO** y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015**, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.


**NOTA 2:** todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

**NOTA 3:** teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP vence el quinto día hábil del mes de abril, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

*"Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de*

Página 57 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

**NOTA 4:** de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 “Registro Único de Proponentes –RUP” Artículo “2.2.1.1.1.5.2” numeral “2.1” del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

#### 1.1.22. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del Formulario “CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO” del apéndice No. 2.


**NOTA:** en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

#### 1.1.23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – Escuela de Postgrados de Policía NIT: 800.226.849-9, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

Como criterio diferencial se determinará en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.

PARA LOS DEMÁS OFERENTES: quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial.

Página 58 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**NOTA:** si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".


**LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.**

## 2. PONDERACIÓN JURÍDICA

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Se debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

Página 59 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

A continuación, se relacionan el criterio de ponderación jurídica, así:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
<b>Factor Jurídico:</b>	
d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.	+0.25% del puntaje total
e) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total
f) Reducción de puntaje al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de ser evaluadas las ofertas por parte del comité evaluador, según lo establecido en la Ley 2020 de 2020. (El puntaje se reducirá con al menos una anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.	-2% del puntaje total

**Factor Jurídico:**

**d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:**


Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, para este proceso de selección, la entidad, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información aportada por los oferentes, otorgará puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

**Nota:** el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".

**e) Reducción puntaje por sanciones**

La Escuela de Postgrados de Policía, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o cláusula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Página 60 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Esta reducción también afecta a los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

**P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estímulo a la Industria Nacional)**

**RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)**

**RPR: Reducción Puntaje por registro nacional obras civiles inconclusas**

**P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.**

$$RPS = \frac{PT * 2}{100}$$

$$PFP = PT - RPS - RPR$$

**f) Reducción de puntaje al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.**

La Escuela de Postgrados de Policía, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en la página oficial de Registro Nacional de Obras Inconclusas a cargo de la Contraloría General de la República, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de evaluar los factores de verificación y ponderación del presente proceso de contratación.

Esta reducción también afecta a los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

**P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estímulo a la Industria Nacional)**

**RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)**

**P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.**

$$RPS = \frac{PT * 2}{100}$$

$$PFP = PT - RPS - RPR$$


## 1.2. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

**1.2.1. Requisitos Financieros de Carácter Habilitante:**

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

**1.2.1.1 Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes**

(Contiene información financiera a 31 de diciembre de 2024). Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP- en firme de acuerdo con los dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Las empresas y/o personas naturales deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP, por lo que se requiere que esta información esté registrada con corte a 31 de diciembre del 2024.

Página 61 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Escuela de Postgrados de Policía verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 artículo 6 literal 6.3 inciso tercero, cuando en desarrollo de un proceso de selección una entidad estatal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del RUP, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución.

Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de veinte (20) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

#### 1.2.1.2 Certificación Bancaria

Los OFERENTES deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique que la cuenta se encuentra en **estado activa** con un plazo no mayor a treinta (30) días de expedición con respecto a la fecha de presentación de la propuesta.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACION" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formulario adjunto a este apéndice denominado "**Datos Básicos Beneficiario Cuenta**". En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal y/o apertura de una cuenta nueva a nombre del consorcio o unión temporal.

#### 1.2.1.3 Registro Único Tributario (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.


Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Resolución N°. 139 de 2012 modificada por la Resolución N°: 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN y la Guía para actualización de RUT – obligados a llevar contabilidad -publicada el 24 de junio de 2016 por la DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii>

**NOTA:** no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación

#### 1.2.1.4 INDICADORES FINANCIEROS DE VERIFICACIÓN

Página 62 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		


1.1.1. buscan establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, siendo de vital importancia que la capacidad financiera sea verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, que deberá ser aportado por el proponente, para lo cual será consultado en la página web del Registro Único Empresarial de la Cámaras de Comercio de la jurisdicción del oferente, con el fin de constatar el estado de la inscripción del proponente.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional no realizará pagos anticipados), el adjudicatario debe contar con la suficiente capacidad económica y financiera para responder por la ejecución satisfactoria de los servicios.

La Escuela de Postgrados de Policía efectuó un estudio económico del sector que permite establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional a solicitar en el proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN* código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023 o la que esté vigente.

Para ello, se consultó en la página de la plataforma transaccional SECOP II, RUES y toda entidad y/o plataforma oficial que permita extraer la información, con el fin de obtener la muestra de los Registros Únicos de Proponentes RUP, en las actividades del sector relacionadas al presente proceso, en los siguientes códigos: 72101500 - 72102900 y 72103300, y con información financiera en firme que se encuentre registrada en el RUP.

Para este análisis se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector; las cuales registran dentro de su actividad económica "Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones", con el fin de tener una muestra representativa del sector; identificada la muestra estadística objeto de estudio se procedió a realizar el análisis de las seis medidas o promedios estadísticos con el propósito de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación, en primer lugar se analizó **LA MEDIA ARITMÉTICA** en la cual se tuvo en cuenta las (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar se analizó **LA MEDIA PODADA** para lo cual se tuvo en cuenta (15) empresas por cada indicador, no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. Es de anotar que para la razón de cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la participación de los mismos interesados en el proceso; en tercer lugar se analizó **LA MEDIANA**, medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de los (17) ítems de la muestra poblacional o posibles oferentes, en cuarto lugar se analizó **EL MÍNIMO** que toma el valor del indicador de los (17) posibles oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó **EL MÁXIMO** que toma el valor del indicador de los (17) oferentes asignando el límite mayor o superior, finalmente se analizó **(TALLOS Y HOJAS)** que agrupó la información obtenida en los anteriores estadísticos identificados, que permite la ponderación de los mismos, obteniendo de esta manera un resultado que se ha tomado como techo de referencia límite para fijar cada uno de los indicadores propuestos dentro de este proceso contractual; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador en comparación con los (17) oferentes de la región que serán los posibles oferentes dentro de este proceso de selección, análisis que permitirá fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y


Página 63 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		

organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo la minimización de la materialización del riesgo dentro del proceso contractual para la Entidad contratante. En articulación con lo descrito en el párrafo anterior el análisis estadístico es el siguiente para el presente proceso contractual.

Nota se deberá tener en cuenta las unidades que se encuentren en zonas de orden público, para determinar la escogencia de las empresas.

**MANTENIMIENTO INSTALACIONES PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**

Nro. entidades	Índices Capacidad Financiera				Índices Capacidad Organizacional	
	Liquidez	Endeudamiento	Capital de Trabajo	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	4,63	0,17	650573537	41.144.620,73	0,23	0,19
2	3,02	0,67	81916009	INDETERMINADO	0,14	0,04
3	83,24	0,38	931294099	8.537,87	0,24	0,15
4	1,95	0,35	330818106	INDETERMINADO	0,02	0,01
5	2,33	0,32	845982000	29,78	0,83	0,56
6	616,19	0,25	205895866	4,76	0,08	0,06
7	43,13	0,34	3000143019	300,57	0,60	0,40
8	51,67	0,59	24473350817	3,89	0,21	0,08
9	9,09	0,35	2369628245	64,40	0,12	0,08
10	2,59	0,44	2974703198	7,13	0,44	0,24
11	278,22	0,00	774835438	143,09	0,12	0,11
12	439,53	0,00	1215618984	41.520,11	0,16	0,16
13	34,92	0,05	11510487808	99,98	0,19	0,18
14	4,57	0,26	568554000	29,27	0,00	0,00
15	40,42	0,01	687102371	47,75	0,25	0,25
16	10,55	0,05	283089542	INDETERMINADO	0,19	0,18
17	13,22	0,27	247717703	13,98	0,10	0,07
Media aritmética	96,42764706	0,26	3117927855	50.802,58	0,23	0,16
Media Podada	106,1006667	0,26	1896633781	10.159,74	0,25	0,17
Mediana	13,22	0,27	845982000	56,08	0,19	0,15
Mínimo	1,95	0,00	81916009	3,89	0,00	0,00

Página 64 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		

Máximo	616,19	0,67	24473350817	41.144.620,73	0,83	0,56
Promedio Ponderado	1,25	0,40	2182132540	8.241.128,60	0,30	0,21

Del proceso de evaluación y análisis económico por la Unidad, procederá a definir los indicadores financieros y organizacionales, en cumplimiento a los siguientes criterios de valoración:

	Indicadores financieros				Indicadores organizacionales	
	a) Razón de Endeudamiento	b) Índice de Liquidez	c) Capital de trabajo	d) Razón Cobertura de Intereses	e) Rentabilidad del activo	f) Rentabilidad del Patrimonio
Límite fijado para los indicadores	Resultado procediment o "tallo-hoja"	valor mínimo que resulte del análisis de los RUP.	valor mínimo presupuest o oficial	valor mínimo que resulte del análisis de los RUP.	valor mínimo que resulte del análisis de los RUP.	valor mínimo que resulte del análisis de los RUP.
Numero de posibles oferentes que se habilitarían	<=0.60	>=1.30	>=60%	>=2.89	>=0.03	>=0.06
Límites de orden financiero y organizacion al MIPYMES	<=0.50	>=1.20	>=50%	>=1.89	>=0.02	>=0.05


## 2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.30
B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0.60
C) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	>=60% del presupuesto oficial
D) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 2.89

a) **Índice de Liquidez:** se requiere que los oferentes cuenten con un índice de liquidez mínimo, que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, mediante el análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

Este es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez y plantea como una empresa tiene Equilibrio Financiero cuando es capaz de satisfacer sus deudas en sus respectivos plazos y vencimientos. Para el presente proceso se establece un indicador mayor o igual a 1.30 y mayor o igual a 1.20 para MIPYMES.

Página 65 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

- b) **Índice de Endeudamiento:** se requiere que como máximo los oferentes cuenten con un índice de Endeudamiento máximo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual; el cual previo análisis financiero del sector descrito en el numeral 1.1.4.

Este indicador mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros (proveedores o acreedores) dentro de la empresa. Para el análisis de la muestra del sector se da aplicación de la Metodología y Resultado del Análisis del Indicador “**tallo-hoja**”, definido en el “*Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación*” Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3. “*Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional*”, (página 29), y de su resultado se establece un índice de endeudamiento menor o igual a 60 % y menor o igual a 50 % para MIPYMES.

**Capital de Trabajo:** se requiere que los oferentes cuenten con un Capital de Trabajo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, para el presente proceso se establece límite del 60% del valor del presupuesto oficial y de 50% para MIPYMES.

Finalmente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, que cuenta con el capital de trabajo necesario en recursos para realizar sus operaciones con normalidad de manera sana y lineal. Logrando liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

- c) **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. para el presente proceso se establece límite del 2.89 y 1.89 para MIPYMES.

Este indicador pretende evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras. En otras palabras, es muy útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una compañía y ver si tiene mayor capacidad de endeudamiento.


De lo aplicado anteriormente, procederá a identificar los indicadores económicos que serán evaluados por el comité económico designado para el presente proceso.

### 3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.06
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0.03

- d) **Rentabilidad del Patrimonio:** se requiere que el oferente cuente con un mínimo de una Rentabilidad de Patrimonio que les permita evidenciar la eficiencia de sus operaciones por medio de un resultado positivo sobre el patrimonio, siendo de vital importancia para la entidad contratante.

Dicho de otro modo, la rentabilidad sobre patrimonio muestra la eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa respecto a la inversión realizada por los socios, una vez analizada la muestra del sector para este indicador, se requiere que sea mayor o igual a 0.06 y mayor o

Página 66 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

igual de 0.05 para MIPYMES, para ser habilitados respecto a este indicador, esto de acuerdo al análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

La anterior información, se verificará por parte del comité evaluador económico con base en la información que presenta el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera en firme y que se encuentre registrada en el RUP.

- e) **Rentabilidad del Activo:** mide cómo las empresas administran sus activos a fin de generar ganancias, es decir la capacidad de generar una utilidad operacional por cada peso invertido; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio por ende mejor capacidad organizacional del proponente.

Con el fin de establecer pluralidad de oferentes, para este indicador se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.03 y mayor o igual a 0.02 para MIPYMES, esto de acuerdo resultado del análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

**Nota 1.** El estructurador económico propenderá por establecer de manera objetiva, los indicadores financieros y organizaciones, de tal forma que garanticen la pluralidad de oferentes y sin poner en riesgo la debida ejecución del contrato, de acuerdo al estudio de mercado realizado y bajo su criterio profesional. En este sentido, los indicadores se establecieron de forma adecuada y proporcional a la naturaleza con el objeto del contrato, valor, plazo y forma de pago.


**Nota 2:** Los indicadores de capacidad organizacional se deben tener en cuenta que la RA siempre será inferior o igual a la RP, y que en ningún caso la PA mayor al RP.

**INDICADORES DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)**

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta: (...) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, teniendo en cuenta lo normado, así:

Incentivo A Las Empresas Y Emprendimientos De Mujeres: Porcentaje Máximo: 0.25%, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 se otorga un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Página 67 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.20 MIPYMES
B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0.70 MIPYMES
C) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	>=50% del presupuesto oficial MIPYMES
D) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1.89 MIPYMES

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05 para MIPYMES.
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0.02 para MIPYMES.

### PROponentes Plurales

Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROponentes Plurales, del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (última versión) de Colombia Compra Eficiente así:

En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, los indicadores acreditados serán igual a la fracción de la sumatoria de los componentes de cada indicador sobre la sumatoria de los componentes de cada indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

#### 1.2.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, expide la **"GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA"**, código: CCE-EICP-GI-22 versión: 01 del 29 de septiembre de 2023, donde establece la metodología para el cálculo de la capacidad residual. La metodología resulta de obligatoria observancia tanto para entidades como oferentes en los Procesos de Contratación de obra pública.

Atendiendo que la Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación; en los documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.



Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad residual de contratación se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con un solo resultado.

La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE". El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left( \text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left( \text{Anticipo o pago anticipado} \right)$$

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left( \text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left( \text{Anticipo o pago anticipado} \right)}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} * 12 \text{ meses}$$

De acuerdo a la "FORMA DE PAGO", no se estima anticipo o pago anticipado alguno, por lo cual la Capacidad Residual del Proceso de contratación es el siguiente:

**CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = \$ 2.395.052.869 – ANTICIPO (No existe anticipo autorizado para estos procesos de contratación.)**

**La capacidad Residual del Proceso de Contratación es de igual al \$ 2.395.052.869.**


**En tal sentido, si la capacidad residual del proponente no es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación, éste NO quedara habilitado para continuar en el proceso.**

Un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos; esta información se presentará en el formulario "Saldo de Contratos en Ejecución", de este apéndice.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos; esta información se presentará en el formulario "Saldo de Contratos en Ejecución", de este apéndice.

Página 69 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

- El oferentes presentará el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres ( 3) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, si se trata de proponentes obligados a tener un revisor fiscal, **si se trata de proponentes obligados a tener RUP**, el oferente presentara como documento adicional el estado de resultados que contiene e mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años puesto que la información de liquidez se encuentra en el RUP.<sup>4</sup>

**Capacidad Residual de Oferente:** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del presente proceso público un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación. Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.<sup>5</sup>

Por la cual la Escuela de Postgrados de Policía verificará la capacidad residual de contracción de los oferentes con esta herramienta la cual está a disposición de los interesados para descargar en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual>. Las instrucciones de uso de la aplicación serán las contempladas en el numeral 8 de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, **CCE-EICP-GI-22**, pág. 7-36, o en su defecto con la guía que se actualice o modifique; por lo anterior el oferente deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios:

- Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
- Certificación de la capacidad técnica.
- Saldo contratos en ejecución (SCE)
- Cuadro de Capacidad Financiera
- Por tratarse de proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, adjuntar estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años


#### 1.2.1.6 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

i. Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

<sup>4</sup> Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, código CCE-EICP-GI-22 versión 01 del 29 de septiembre de 2023, pág. 9; Colombia compra eficiente.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pág. 13.

Página 70 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Versión: 01 Código: CCE-REC-GI-22 Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Página 19 de 36 financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.

B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.


Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1, acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes no contemplados en el RUP.

La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos. Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formulario establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios:

- Certificación de Contratos para Acreditación De Experiencia
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- Certificación de la capacidad técnica.
- Capacidad Financiera para Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio o Sucursal En Colombia
- Saldo contratos en ejecución (SCE)
- Cuadro de Capacidad Financiera
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

**NOTA:** los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

Página 71 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

**Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

**Traducción Oficial.** Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

#### 1.2.1.7 CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:


$$\text{Capacidad Residual} = \text{Capacidad ResidualIntegrante } 1 + \dots + \text{Capacidad ResidualIntegrante } n$$

Así mismo, se procederá a verificar el cumplimiento de la capacidad residual del proponente como lo describe la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>. Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_guiaresidual\\_v02\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf), se requiere adjuntar diligenciado:

Para lo cual el oferente plural, deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios y requisitos:

- Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
- Certificación de la capacidad técnica.
- Saldo contratos en ejecución (SCE)
- Cuadro de Capacidad Financiera
- Por tratarse de proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años.

Página 72 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

### 1.7.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para la aplicación de los factores de verificación y ponderación a los proponentes, estos deben cumplir jurídica, económica, y técnicamente, de conformidad con los documentos y criterios de selección y ponderación establecidos en el presente estudio previo, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros económicos, financieros, técnicos y jurídicos exigidos en los diferentes apéndices dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

#### FACTOR ECONÓMICO: (40 Puntos)

El factor económico se determinará de acuerdo a la información contenida en el apéndice 2 numeral 2.1 "Presupuesto Estimado para la Evaluación Económica", y será evaluada con la presentación del formulario "Propuesta Económica" del apéndice No.2 "APÉNDICE TÉCNICO", el cual debe presentarse en el mismo formato de archivo establecido en los estudios. Al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá presentar casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a ejecutar y cantidades de obra. Los medios magnéticos no deben presentar fallas y/o modificaciones de formato y deben permitir la visualización clara y revisión de su contenido. En caso de que exista discrepancia entre la oferta física con la entregada en medio magnético prevalecerá la física.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones, así como serán de su responsabilidad las modificaciones generadas al formulario "Propuesta Económica" por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, u otros hechos desfavorables.

La ponderación económica se realizará con cualquiera de las siguientes fórmulas:

- i. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto estimado para la evaluación económica.
- ii. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
- iii. Menor Precio.

Una de las anteriores fórmulas se escogerá al segundo día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la TRM (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

#### • Métodos de evaluación de la oferta económica

Método	
Media aritmética	
Media aritmética alta	
Media geométrica con presupuesto oficial	
Menor valor	



Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día HABIL posterior a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- **Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

### I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X_A = \frac{V_{\text{max}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{\text{max}}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{V_i - \bar{X}}{V_{\text{max}} - \bar{X}} \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A - V_{\text{max}}}) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \frac{V_i - \bar{X}}{V_{\text{max}} - \bar{X}} \times (1 - 2 \cdot \frac{X_A - V_i}{X_A - V_{\text{max}}}) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

### II. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\text{max}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{\text{max}}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas



Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \dots & \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \dots & \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### III. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

□

Número Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .



Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \frac{V_i - G_{PO}}{V_i} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### IV. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{Máximo el valor del máximo puntaje } i \text{, } V_{\text{max}}}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{\text{max}}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.


Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA:** Cuando exista un resultado negativo en la evaluación de puntaje resultante del método de Media Aritmética y Media Geométrica con Presupuesto Oficial, Colombia Compra Eficiente recomienda asignar cero (0) puntos a la oferta cuando el cálculo del puntaje por Media Aritmética o por Media Geométrica con Presupuesto Oficial sea negativo.

#### OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II - SOBRE No. 2 - OFERTA ECONOMICA, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana máximo a dos decimales.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Página 76 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso ésta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.


El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El proponente debe adjuntar la información de **la oferta económica del SECOP II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad del proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa presencial y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

Página 77 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

## EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido.
2. Verificará que los valores unitarios de cada actividad, se encuentren en los rangos establecidos por la entidad.
3. Verificará que las condiciones establecidas se cumplan.
4. Verificará que los oferentes cumplan con la capacidad residual de contratación solicitada.
5. Realizará las correcciones aritméticas que se presenten en la oferta económica.
6. Verificará que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.

### 1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

#### 1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

La prestación del servicio, deberá cumplir con las especificaciones técnicas de construcción señaladas en el Anexo No. 1.4 "Especificaciones Técnicas Generales De Construcción" y anexo 2 "criterios de selección" del presente pliego de condiciones, al igual que las condiciones expuestas el Anexo No. 3 *factores de verificación y ponderación* que se designarán por puntaje.


Los factores de evaluación técnica están descritos en el **Anexo No. 2 y 3.**

El comité técnico evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

1. Verificará la experiencia mínima del proponente.
2. Realizará la ponderación de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 3
3. Verificará que en el **Formato No. 3 "Propuesta económica"** no modifiquen la descripción de los ítems, ni las cantidades de estos.
4. Verificará los ofrecimientos realizados en el **Formato No. 4** Formato Para Oferta Técnica Adicional y asignará el puntaje.
5. Diligenciamiento del Formato No. 2 carta de cumplimiento especificaciones técnicas
6. Diligenciamiento del Formato No. 5 apoyo a la industria nacional
7. Diligenciamiento del Formato No. 6 indicación de trato nacional
8. Diligenciamiento del formato No. 7 formato de capacidad financiera para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia (SI APLICA)
9. Diligenciamiento del Formato No. 8 certificación de contratos para acreditación de experiencia
10. Diligenciamiento del Formato No. 9 certificación de contratos experiencia proponente extranjero (SI APLICA)
11. Diligenciamiento del Formato No. 10 certificación de la capacidad técnica
12. Diligenciamiento del Formato No. 12 saldo de contratos en ejecución (SI APLICA)


#### 1.3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

Los criterios adicionales de ponderaciones se encuentran establecidos en el **Anexo No.3**, del presente pliego de condiciones.

Página 78 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

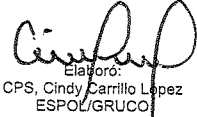
ANEXO No. 1	ESTRUCTURA DE COSTOS INDIRECTOS (A)
ANEXO No. 1.2	CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA
ANEXO No. 1.3	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
ANEXO No. 1.4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN
ANEXO No. 1.5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS
ANEXO No. 2	CRITERIOS DE SELECCIÓN
ANEXO No. 3	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN
ANEXO No. 4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO No. 5	OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
ANEXO No. 6	BORRADOR MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 6.1	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.
ANEXO No. 7	GLOSARIO
ANEXO No. 8	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO Y CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.
FORMATO No.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 1.1	CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.
FORMATO No. 2	CARTA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ANEXO N° 1.4 Y 1.5, LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÍTEMS DEL PRESUPUESTO DE OBRA DEL ANEXO No. 1.2 y 1.3, ANEXO No. 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ANEXO No. 6.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.
FORMATO No. 2.1	CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO
FORMATO No. 3	PROPUESTA ECONÓMICA
	ARCHIVO EXCEL PARA PRESENTAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
FORMATO No. 4	FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
FORMATO No. 4.1	PRESENTACIÓN ANÁLISIS OFERTA ADICIONAL
FORMATO No. 5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"
FORMATO No. 6	INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
FORMATO No. 7	FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 8	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
FORMATO No. 9	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
FORMATO No. 10	CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
FORMATO No. 11	CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA


Página 79 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		


FORMATO No. 12	SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 4	COMPROMISO SG-SST
FORMULARIO No 5	ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS
FORMULARIO No 6	AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
FORMULARIO No 7	CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, ARL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES
FORMULARIO No 8	NOMINA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
FORMULARIO No 9	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMULARIO No 10	COMPROMISO SISTEMA GESTION AMBIENTAL

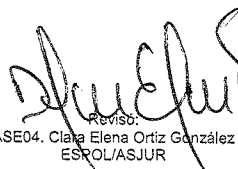
Dada en Bogotá D.C., el

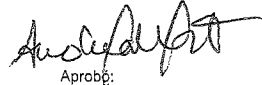
  
**Coronel GERMÁN RAFAEL SIERRA CHAPARRO**  
 Director Escuela de Postgrados de Policía

  
 Elaboró:  
 CPS, Cindy Carrillo Lopez  
 ESPOL/GRUCO

  
 Revisó:  
 J. Carlos Martínez Castellanos  
 ESPOL/GRUCO (E)

  
 Revisó:  
 CT, Marlon Rojas Beltran  
 ARLOF/GRUCO

  
 Revisó:  
 ASE04, Clara Elena Ortiz González  
 ESPOL/ASJUR

  
 Aprobó:  
 TC, Andrea del Pilar Carrillo Prieto  
 ESPOL/SUDIE

Fecha de elaboración: 09-04-2026

Ubicación: Y:\GUCON\10. 2025\17 CONTRATOS\17.9 Contrato de Obra\PN ESPOL SA MC 002 2026 Mantenimiento Instalaciones

Avenida Boyacá No. 142A-55  
 Teléfonos: 5159000 Ext 20509  
[espol.ofcon@policia.gov.co](mailto:espol.ofcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

